

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario 2017 – 003, informado que a pesar de los requerimientos realizados por el Despacho a la parte actora a fin de que se informe el correo electrónico de la persona natural demandada, los mismos no han tenido respuesta. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente advierte que mediante auto del 14 de febrero de 2017 se admitió la demanda que dio lugar a la presente actuación y se ordenó notificar a las demandadas Empresa Central Boyacense y al a persona natural Lizbeth Aurora Díaz Rodríguez como persona natural. Que mediante providencia del 1 de marzo de 2018 se ordenó el emplazamiento de la demandada Central Boyacense y se le designó Curador Ad Litem y se requirió al apoderado de la activa para que realizara la notificación de la persona natural, sin que a la fecha se haya atendido tal requerimiento, pese a que, mediante autos del 19 de febrero de 2019, providencia en la que dicho sea de paso, se tuvo por contestada la demanda por la empresa convocada a juicio mediante Curador, se le requirió nuevamente al apoderado de la parte actora para que tramitara en debida forma la notificación de la persona natural accionada.

Como si lo anterior fuera poco, mediante autos del 15 de octubre de 2019, 13 de marzo de 2020 18 de marzo de 2021 y 26 de abril de 2022, se requirió a la parte actora para que tramitara la notificación de la señora Lizbeth Aurora Díaz Rodríguez, sin que a la fecha se haya obtenido pronunciamiento alguno por parte del apoderado de la parte actora, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 30 del C.P.T y SS.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 025** publicado hoy **22/02/2023**

La secretaria, MDG